



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

VISTO:

El pedido realizado por los vecinos del barrio Molina Punta presentes en la Reunión Preparatoria, Ley Nacional N° 24.314, Y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos que participaron el día 7 de agosto en la reunión preparatoria realizada en la Escuela Secundaria Presidente Dr. Arturo Frondizi, del barrio Molina Punta, manifestaron diversas necesidades e inquietudes para ser tratadas en la sesión itinerante prevista para el 13 de agosto.

Que, expresaron la necesidad de que se nivele y ponga en condiciones de acceso para todas las personas el espacio del refugio de parada de colectivos ubicado en calle Las Margaritas al 900, según el G.I.S corresponde al barrio Sor María Assunta Pittaro.

Que, el espacio donde se instaló el refugio presenta desniveles y elevada altura que dificulta y pone en peligro la integridad de las personas, principalmente de las personas mayores de edad o con limitaciones motoras.

Que, la Ley Nacional N° 24.314, modificatoria de la Ley N° 22.431, establece la prioridad de la supresión de barreras físicas en los ámbitos urbanos, arquitectónicos y del transporte, a fin de garantizar la accesibilidad de las personas con movilidad reducida en condiciones de seguridad y autonomía.

Que, la citada normativa dispone que los itinerarios peatonales y los desniveles existentes en vías y espacios públicos deben permitir la transitabilidad, utilización y seguridad de las personas, evitando resaltos, obstáculos o condiciones que dificulten el desplazamiento.

Que, la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes reconoce la obligación municipal de

garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales bajo criterios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, calidad, eficiencia, equidad y control social.

Que, el Honorable Concejo Deliberante debe colaborar con el Departamento Ejecutivo Municipal, para atender las necesidades y problemáticas planteadas por los vecinos de la ciudad a quienes representan.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICADO**

Nivelar a altura adecuada el refugio de usuarios del transporte público ubicado en calle Las Margaritas al 900, barrio Molina Punta

ARTICULO 1º: SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda se inspeccione y se nivele a una altura adecuada el refugio de usuarios del transporte público de pasajeros ubicado en calle Las Margaritas al 900 del barrio Molina Punta.

ARTICULO 2º: DE FORMA. –

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,
..... del mes de del año**